



LEY N° 754

SALUD PÚBLICA: RÉGIMEN PARA LA DETECCIÓN Y POSTERIOR TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS EN EL RECIÉN NACIDO. ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.279.

Sanción: 03 de Diciembre 2007.

Promulgación: 28/12/07. D.P. N° 3700.

Publicación: B.O.P. 02/01/08.

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en todos sus términos, a la Ley nacional 26.279 “Régimen para la Detección y Posterior Tratamiento de Determinadas Patologías en el Recién Nacido”.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación deberá impulsar campañas de difusión de la presente ley, mediante los canales de comunicación masivos provinciales.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

